

EXP: 14312025000014



**Ajuntament de
Lloret de Mar**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS
 REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA,
 SOMETIDO A PLURALIDAD DE CRITERIOS, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL
 CONTRATO ADMINISTRATIVO CONSISTENTE EN EL SUBMINISTRADO MÁQUINAS
 CARDIOVASCULARES PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE LLORET DE MAR.**

1. OBJETO DEL CONTRATO, NATURALEZA JURÍDICA, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN - LOTES
2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO - LOTES
3. PAGO
4. DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGAS, PLAZO DE ENTREGA,
5. GARANTÍA DEFINITIVA
6. REQUISITOS DE SOLVENCIA
7. PERFIL DE CONTRATANTE, MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS
8. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS LICITADORAS
9. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - DOCUMENTACIÓN
10. MESA DE CONTRATACIÓN, COMITÉ DE EXPERTOS, DESENCRYPTACIÓN DE SOBRES, APERTURA DE PLICAS
11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
13. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN
14. REQUERIMIENTO PREVIO DE DOCUMENTACIÓN - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
17. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1841f98d2-4c5f-4c77-8a2f-fd63c33cc285a



Ajuntament de
Lloret de Mar

EXP: 14312025000014

20. REVISIÓN DE PRECIOS
21. RESPONSABLE DEL CONTRATO
22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, RECEPCIÓN, GARANTÍA
23. PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
24. CESIÓN DEL CONTRATO
25. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
26. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL
27. PLAZO DE GARANTÍA RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.
28. IMAGEN, INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD
29. TRIBUNALES COMPETENTES
30. DERECHO APLICABLE

1. OBJETO DEL CONTRATO, NATURALEZA JURÍDICA, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El objeto de la presente licitación es adjudicar, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la prestación consistente en el suministro, transporte, montaje e instalación en la Piscina Municipal de Lloret de Mar - de acuerdo con unas características técnicas mínimas obligatorias- las siguientes máquinas cardiovasculares:

- 8 Cintas de correr
- 7 Elípticas, de las cuales al menos 4 deben ser con inclinación 2 SKIerg
- (máquina de Ski para fitness, 2 ROWerg (remo ergómetro) 2 AIRbike
-
- 4 bicicletas de ciclismo indoor
- 6 Bicicletas Estáticas (3 bicicletas con respaldo y 3 sin)

La empresa adjudicataria se hará cargo del mantenimiento de toda la maquinaria suministrada durante el período de tiempo en que esté vigente la garantía de los equipos (mínimo 3 años) de acuerdo con lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT). El servicio de mantenimiento del equipamiento incluirá una revisión anual preventiva y de diagnóstico de incidencias para realizar un buen mantenimiento preventivo, así como el mantenimiento correctivo de todos los equipos que presenten defectos de fabricación o bajo rendimiento.

Todos los equipos suministrados deben cumplir la normativa europea adoptada o ratificada como normas españolas de equipamiento deportivo, nacionales y comunitarias en material y equipamiento deportivo de equipamientos fijos para

1841f98d2-4c5f-4c77-8a2f-fd63c33cc285a



**Ajuntament de
Lloret de Mar**

EXP: 14312025000014

entrenamientos (normativa UNE y/o ISO indicadas por el Consejo Superior de Deportes) o equivalente. La acreditación del cumplimiento de la normativa UNE y/o ISO o equivalente por parte de la empresa se justifica en base a la importancia de que las máquinas cardiovasculares sean seguras para las personas usuarias, estableciendo requisitos de estabilidad, resistencia, ausencia de riesgos (como aristas cortantes o partes móviles peligrosas) y protección contra la corrosión, a fin de asegurar que sea seguro.

El adjudicatario deberá aportar la documentación que confirme y acredite este desempeño en la documentación que deberá adjuntarse a su oferta económica.

Este suministro comprende las siguientes prestaciones:

Las máquinas a suministrar y sus cantidades son las siguientes:

| Tipo de máquina | Cantidad | Observaciones |
|----------------------------|----------|----------------------------|
| Cintas de correr | 8 | |
| Elípticas | 7 | Al menos 4 con inclinación |
| Bicicletas estáticas | 6 | 3 con respaldo y 3 sin |
| Bicicletas ciclismo indoor | 4 | |
| SKI erg | 2 | |
| ROW erg | 2 | |
| AIR bike | 2 | |

Las máquinas cardiovasculares objeto de este contrato, se instalarán en la sala de fitness de la Piscina Municipal de Lloret de Mar.

Deberán distribuirse en la sala según las directrices de la dirección del centro, y una vez ubicadas, deberá llevarse a cabo la puesta en marcha de cada aparato realizando los ajustes y verificaciones necesarias para su correcto funcionamiento.

La empresa contratista estará obligada a la retirada y gestión de los residuos de los elementos auxiliares de protección y embalaje de las máquinas suministradas.

EXP: 14312025000014

**Ajuntament de
Lloret de Mar**

Una vez instaladas las máquinas, el adjudicatario deberá retirar de las instalaciones todo el material de embalaje, palés y resto de basura, dejando los espacios en perfectas condiciones de orden y limpieza.

Todas las máquinas tendrán que ser compatibles con la red eléctrica española: 230V / 50 Hz.

Todas las máquinas tendrán que incluir:

- Manual de usuario y mantenimiento en catalán o castellano.
- Certificado de conformidad CE.
- Ficha técnica oficial del fabricante.

No procede la **división en lotes** del contrato, de acuerdo con el artículo 99.3.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como de acuerdo con la justificación que figura en el informe de necesidades, a fin de evitar poner en riesgo la correcta ejecución y funcionamiento del contrato que, a efectos de justificar la no división en lotes del mismo, se observa que la realización independiente de las diferentes prestaciones un coste mayor de supervisión y control de las mismas dado que supondría una mayor necesidad de medios personales y materiales por parte del Ayuntamiento.

En el expediente queda acreditada y justificada la necesidad de ejecutar este contrato de acuerdo con el artículo 28 y 63 de la LCSP, así como los extremos del artículo 116.4 de la LCSP.

El **código CPV** que corresponde al objeto del contrato es:

Código CPV 37440000-4 Equipamiento para el ejercicio físico.

Código CPV 37441100-2 Cintas rodantes.

Código CPV 37441900-0 Máquinas elípticas.

Código CPV 37441300-4 Bicicletas estáticas.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

Las empresas licitadoras junto con su oferta económica tendrán que incluir un documento pdf. donde se detallen las características técnicas de las máquinas suministradas y los sus elementos, las cuales tendrán que cumplir como mínimo con las características mínimas obligatorias previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

CARACTERÍSTICAS COMPLEMENTARIAS:

1841f98d2-4c5f-4c77-8a2f-fd63c33cc285a

EXP: 14312025000014



Ajuntament de
Lloret de Mar

Las empresas podrán incluir en su oferta máquinas con características técnicas complementarias a las exigidas como requisitos mínimos en este PPT y que serán valoradas de acuerdo a los criterios que se establecen en el PCAP que rige este contrato. Estas características complementarias son las previstas en la cláusula 11 de este pliego.

El contrato de suministro antes mencionado se rige por este Pliego de cláusulas económico-administrativas, por el Pliego de cláusulas técnicas en el que se incluyen las características técnicas mínimas obligatorias y las complementarias y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017), y el resto de la normativa aplicable.

Este contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el artículo 25 de la LCSP y se tipifica como contrato de suministro de acuerdo con el artículo 16 de la misma.

El procedimiento a seguir es el procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, puesto que el valor estimado del contrato no supera los umbrales previstos en el artículo 21 de la LCSP.

El expediente de contratación se tramitará con carácter ordinario, de conformidad con la justificación que consta en el informe de necesidades. Para ello, se aplicarán las especialidades procedimentales del artículo 119 de la LCSP y, en concreto, los plazos establecidos para la licitación, adjudicación y formalización se reducirán a la mitad, con las excepciones establecidas en el artículo 119.2.b) de la LCSP.

La competencia como órgano de contratación corresponde a la Alcaldía, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sin embargo, en virtud del DA 3564, de fecha 22/06/2023, se delegan las competencias como órgano de contratación a favor de la Junta de Gobierno Local en cuanto a la adopción de los acuerdos de incoación y finalización de los procedimientos de licitación (resolución de adjudicación, declaración de desierto, desistimiento o declaración de no adjudicación o celebración).

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO -

I. El presupuesto base de licitación máximos de 123.420,00€ IVA INCLUIDO. Este presupuesto base es el sumatorio del presupuesto neto

1841f98d2-4c5f-4c77-8a2f-fd63c33cc285a

EXP: 14312025000014



**Ajuntament de
Lloret de Mar**

102.000,00€ IVA EXCLUIDO más el importe del IVA 21.420,00€ al tipo del 21%.

Desglose del presupuesto base de licitación:

Es de 102.000,00€, importe sin IVA. (123.420,00 € IVA incluido)

Para el cálculo del PBL se han tenido en cuenta los siguientes precios unitarios de referencia de las diferentes máquinas a suministrar:

| Unidades | Tipo máquina | Precio unitario IVA incluido |
|----------|---------------------------------|------------------------------|
| 2 | SKIerg | 1.452,00 € (IVA incluido) |
| 2 | ROWerg | 1.573,00 € (IVA incluido) |
| 2 | AIR bike | 1.331,00 € (IVA incluido) |
| 3 | Bicicleta estática reclinada | 2.541,00 € (IVA incluido) |
| 3 | Bicicleta estática no reclinada | 1.936,00 € (IVA incluido) |
| 3 | Elíptica sin inclinación | 3.751,00 (IVA incluido) |
| 4 | Elíptica con inclinación | 6.776,00 € (IVA incluido) |
| 8 | Cinta de correr | 6.776,00 € (IVA incluido) |
| 4 | Bicicleta de ciclismo indoor | 2.178,00 € (IVA incluido) |

El PBL incluye los gastos de transporte de las máquinas y su montaje y puesta en funcionamiento en las instalaciones de la Piscina Municipal de Lloret de Mar.

Este presupuesto base comprende todos los costes de ejecución del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose prueba de insuficiencia alguna. Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta el importe máximo de licitación IVA excluido.

I. El valor estimado del contrato: efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la Ley 9/2017, es de 102.000,00€, IVA excluido.

II. La existencia de crédito: El gasto derivado de esta contratación se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 60/3422/62500 del presupuesto aprobado este año para el ejercicio 2025.

3. PAGO

1841f98d2-4c5f-4c77-8a2f-fd63c33cc285a

Ajuntament de
Lloret de Mar

EXP: 1431202500014

Será necesario, con carácter previo a la presentación de la factura, que el adjudicatario efectúe su alta como acreedor del Ayuntamiento de Lloret de Mar, a través de la siguiente páginaweb <https://tramits.lloret.org/OAC/CdT.jsp?tramit=85>, entregando al Ayuntamiento la documentación relacionada en el mismo apartado.

El pago se realizará, una vez recibidos los bienes, atendiendo a las disponibilidades de Tesorería del Ayuntamiento de Lloret de Mar y, se aplicará lo previsto en el artículo 198 de la Ley 9/2017 y los preceptos de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector.

El pago se efectuará una vez suministradas e instaladas las máquinas cardiovasculares que son objeto del presente contrato y una vez se haya comprobado que cumplen las características técnicas ofertadas por la adjudicataria y las características técnicas mínimas obligatorias, requeridas por parte del Ayuntamiento de Lloret de Mar, así como las características complementarias generales (aplicables a todas las máquinas).

De acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento mediante el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas tendrán que expedirse antes del día 16 del mes siguiente en el que se haya realizado el servicio. Asimismo, las facturas tendrán que remitirse al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de la expedición.

Las entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente (código DIR L01170950).

4. DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGAS, ENTREGA PLAZO DE

I. El plazo máximo de lo que dispondrá el adjudicatario para suministrar e instalar el material objeto de este contrato, será de 60 días naturales a contar desde la fecha de firma del contrato.

De conformidad con el art. 300 de la Ley 9/2017, el contratista está obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. Sea cual sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización causada por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de entregarlos a la administración, salvo que ésta haya incurrido en mora al recibirlos.

1841f98d2-4c5f-4c77-8a2f-fd63c33cc285a

**Ajuntament de
Lloret de Mar**

EXP: 14312025000014

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a la entrega, la Administración será responsable de su custodia durante el tiempo que medie entre ambas.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos periplos, ésta será responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos.

En el caso de incumplimiento del plazo total señalado o de los plazos parciales que se establezcan por causa no derivada de fuerza mayor, la Corporación contratante podrá optar por la resolución o por exigir su cumplimiento, y se aplicarán las penalidades de acuerdo con lo previsto en la cláusula 23 de este pliego de condiciones.

5. GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva que debe constituir el adjudicatario es equivalente al 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

En caso de que el contratista sea una unión temporal de empresas (UTE), la garantía definitiva se podrá constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que se alcance en conjunto la cuantía total requerida y que el aval/so seguro/as de caución garantice/n solidariamente todos los integrantes de la unión temporal.

En caso de que la UTE ya estuviera constituida en el momento de constituir la garantía, ésta se podrá efectuar por parte de la propia unión temporal.

La regulación de la mencionada garantía se ajustará a lo establecido en los artículos 107 a 114 de la Ley 9/2017. Concretamente, la garantía responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP y para la reposición y reajuste de garantías, se estará a lo establecido en el artículo 109 de la misma.

Se adjunta como **Anexo III** el modelo de aval para depositar la garantía definitiva (anexo V y VI del Real Decreto 1098/2001).

6. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Tal y como se prevé en la cláusula **14** del presente pliego de condiciones, la empresa que haya obtenido la mayor puntuación deberá acreditar en la fase de requerimiento previo, la siguiente documentación que da cumplimiento a los requisitos de solvencia:

1841f98d2-4c5f-4c77-8a2f-fd63c33cc285a

**Ajuntament de
Lloret de Mar**

EXP: 14312025000014

a) Documentación acreditativa de **la solvencia económica y financiera** de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 de la Ley 9/2017. Concretamente, ésta deberá acreditarse a través del siguiente medio:

- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los últimos 3 disponibles, por importe igual o superior al valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios será acreditado mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil.

b) Documentación acreditativa de **la solvencia técnica y profesional** presentando determinada documentación prevista en el artículo 90 de la Ley 9/2017. Concretamente, deberá acreditarse a través del siguiente medio:

b.1) Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los últimos 3 años.

Se acreditará mediante 1 contrato, a través del correspondiente certificado de ejecución, por importe mínimo anual de 90.000,00 euros, IVA excluido, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste.

En el certificado deberá indicarse el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

b.2) Ficha técnica de las máquinas objeto de suministro: será necesario aportar las fichas con las principales características de las máquinas objeto de suministro y sus elementos, de las pantallas digitales, las cuales deberán cumplir como mínimo las características mínimas previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

b.3) Además de la ficha técnica, el licitador debe aportar carta emitida por los fabricantes de los productos ofertados, conforme el licitador es distribuidor autorizado y por tanto, está en condiciones de ofrecer la garantía original del fabricante.

i841f98d2-4c5f-4c77-8a2f-fd63c33cc285a

Ajuntament de
Lloret de Mar

EXP: 14312025000014

SOLVENCIA PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN (MENOS DE 5 AÑOS):

En el caso de empresas de nueva creación se estará a lo previsto en el artículo 89.1 h) de la LCSP. Concretamente, además de lo fijado en el punto b.2) anterior, será necesario acreditar la solvencia de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y e) del mismo artículo:

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de que se dispone para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c) En caso de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Generalidad de Cataluña, y así lo haya declarado en la declaración responsable, y habiendo aportado la Certificación Expedida por dicho registro o Ficha impresa de la inscripción; la Inscripción en el Registro acreditará la aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, en función de la información que conste. En caso de que del certificado del RELI no se desprenda la acreditación de los requisitos expuestos, deberá acreditarse expresamente lo previsto en los apartados anteriores.

7. PERFIL DE CONTRATANTE, MEDIOS DE ELECTRÓNICOS**COMUNICACIÓN**

I. El **perfil de contratante** del Ayuntamiento de Lloret de Mar se encuentra alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña:

[Enlace Perfil Ayuntamiento de Lloret de Mar:](#)

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/lloretdemar

Durante el período de licitación se pueden dirigir las consultas al **Perfil de Contratante**, las cuales serán publicadas y contestadas en el apartado Preguntas y Respuestas, respecto a la licitación correspondiente. Estas consultas se podrán presentar, a más tardar, hasta cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de no respetarse este plazo de antelación, no podrá garantizarse su respuesta antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

II. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones

1841f98d2-4c5f-4c77-8a2f-fd63c33cc285a

**Ajuntament de
Lloret de Mar**

EXP: 14312025000014

y comunicaciones que se deriven por**medios exclusivamente electrónicos**.

1. Las comunicaciones y notificaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-Notum, de acuerdo con la Ley 9/2017 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos se enviarán avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC o en las declaraciones responsables. Una vez recibido el aviso de puesta a disposición de la notificación deberá accederse mediante el enlace recibido.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto sujeto a notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan, siempre, desde la fecha de envío del aviso de notificación.

2. Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación: novedades, avisos o publicaciones, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil el Ayuntamiento de Lloret de Mar o desde la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/lloretdemar

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitaciones de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónicos, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

8. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS LICITADORAS

Tendrán la aptitud para contratar y presentar proposiciones a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad

EXP: 14312025000014

**Ajuntament de
Lloret de Mar**

de obrar, no estén incursas en ningún supuesto de incapacidad o prohibición de contratar de las relacionadas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten la solvencia requerida y, en su caso, tengan la habilitación empresarial o profesional requerida. Estas circunstancias deben concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas y mantenerse en el momento de perfección del contrato.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o con la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el/a2/4. (*El Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE contiene los registros profesionales y mercantiles pertinentes y las declaraciones y certificados correspondientes para cada Estado miembro.*)

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace 8.

También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o

1841f98d2-4c5f-4c77-8a2f-fd63c33cc285a

EXP: 14312025000014

**Ajuntament de
Lloret de Mar**

apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

La actividad de los licitadores debe tener relación directa con el objeto del contrato y deben disponer de una organización dotada de elementos personales y medios materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

9. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, PROPOSICIONES - DOCUMENTACIÓN PRESENTACIÓN DE LAS

El plazo para la presentación de plicas se fijará según dispone el artículo 156 de la Ley 9/2017 y será de **15 días naturales**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

Toda la documentación necesaria para la presentación de ofertas, los pliegos y documentación complementaria estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin excepción o reserva alguna.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en **2 sobres**:

Las proposiciones se presentarán en la forma y registro indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Acerca de Digital**, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña, y accesible desde el mismo anuncio de licitación en el perfil de contratante:

1841f98d2-4c5f-4c77-8a2f-fd63c33cc285a

**Ajuntament de
Lloret de Mar**https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/lloretdemar

?"Enlace de ayuda y prescripciones técnicas por la presentación en la Aplicación Sobre Digital".

Las ofertas se enviarán utilizando el modelo de instancia que se indica más abajo y que encontrarán en la herramienta Sobre Digital, de tal forma que a través de este sistema quedarán encriptadas, y en todo caso aquellas ofertas enviadas por otro sistema de envío no serán admitidas.

Toda la documentación administrativa así como la correspondiente a las ofertas deberá ir firmada **digitalmente** por el representante legal de la empresa licitadora (o por aquél que ostente poderes para la presentación de ofertas), de acuerdo con las pautas de actuación de la administración electrónica.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC o declaración responsable análoga para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOT.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier programa nocivo, ya que en ningún caso se abrirán los documentos afectados por virus. Así es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos que contengan, será responsabilidad de ellas que la administración no pueda acceder a su contenido.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la

EXP: 14312025000014

EXP: 14312025000014

**Ajuntament de
Lloret de Mar**

documentación afectada, las consecuencias jurídicas, respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de algún documento imprescindible para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

La Mesa, en caso de necesidad, podría acordar solicitar a las empresas licitadoras una copia de seguridad en soporte físico electrónico de los documentos electrónicos presentados para poder acceder en su contenido en caso de que éstos estén dañados. Siempre y cuando se pueda garantizar con la comparación de las huellas electrónicas la coincidencia total de los documentos.

SOBRE A

Contendrá la siguiente documentación administrativa:

DE.- Documentación administrativa:

1. Declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo**

Ien este pliego y que se encuentra también en la aplicación Sobre Digital en formato Plantilla de Word: "Declaración responsable", dentro de los documentos sobre A.

2. En caso de concurrir a la licitación mediante unión temporal, cada una de las empresas que la forma deberá efectuar las declaraciones responsables arriba mencionadas.

SOBRE B

Contendrá la documentación relativa a la :

CA.-Proposición económica y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.

Detallados en la cláusula 11 del presente PLIEGO. La proposición relativa a estos criterios automáticos deberá presentarse de acuerdo con el modelo que figura como **Anexo II** en el presente pliego.

10. MESA DE CONTRATACIÓN, DESENCRIPCIÓN DE SOBRES, APERTURA DE PLICAS

I. De acuerdo con el artículo 326 de la LCSP y de la DA 2^a de la misma ley se constituirá la mesa, que estará formada por:

- Presidente: El Concejal delegado de Deportes: SR. Frederic Guich Valls
1era Suplente : 1^a Teniente de Alcalde (Míriam Rodríguez Arjonilla)



Ajuntament de
Lloret de Mar

EXP: 14312025000014

2º Suplente: 2º Teniente de Alcalde (Cristina Aymerich Anglada)

- Vocales:

1er Vocal Servicios jurídicos: El Secretario General del Ayuntamiento (Carles Ros Arpa)

1º Suplente: El TAG de Servicios Jurídicos (David Reixach y Saura) 2º

Suplente: El TAG de Servicios Jurídicos (Jordi Pujolar)

2º Vocal: La Interventora general (Esperanza Colom Canal) 1º Suplente: La TAG de Servicios Económicos (Anna Gairí y Ramos) 2º Suplente: La TAG Medio de Servicios Económicos (Isabel Zapata Fernández)

3º Vocal: La TAG de Servicios Jurídicos (Imma Fusté Capdevila) 1era
Suplente: La TAG Medio de Servicios Jurídicos (Isabel Castellano Lopez)

- Secretaria:

Administrativa adscrita a la sección de servicios jurídicos (Montserrat Magí)

1era Suplente: administrativa adscrita a la sección de servicios jurídicos (Estefanía Robles)

2º Suplente: administrativa adscrita a la sección de servicios jurídicos (Sandra Martínez)

En las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar.

I. Una vez haya finalizado el plazo de presentación de ofertas, Plataforma de contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital con el fin de introducir sus palabras clave de descifrado de los sobres, las cuales sólo ellos custodian durante todo el proceso.

Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Esta petición se podrá realizar a partir de 24 horas después de finalizar el plazo de presentación de las ofertas y en todo caso las empresas licitadoras tendrán que introducirlas dentro del plazo establecido en el correo que siempre finalizará media hora antes de la apertura del primero sobre cifrado.

í841f98d2-4c5f-4c77-8a2f-fd63c33cc285a

EXP: 14312025000014

Ajuntament de
Lloret de Mar

El sistema Sobre Digital garantiza la inaccesibilidad a la documentación cifrada antes de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas, según los requisitos de no accesibilidad establecidos en la DA 17 de la Ley 9/2017.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar.

I. La constitución de la Mesa de Contratación y el acta de apertura del sobre A se publicará en el Perfil de Contratante.

El procedimiento de actuación será el siguiente:

1. Se abrirá el "**Sobre A**": Documentación administrativa y el secretario comprobará la relación de los documentos que figuran en cada uno de ellos.
2. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores que la empresa está debidamente constituida, sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula 8 *in fine* del presente pliego.
3. La Mesa de contratación declarará admitidas aquellas proposiciones que cumplan lo establecido en este Pliego de cláusulas, y excluidas las que tengan algún defecto que no pueda ser subsanado. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa podrá conceder, si lo considera conveniente, un plazo no superior a tres días, para que el licitador subsane el error.
4. Este acto debe llevarse a cabo según las siguientes normas:
 - a) El acto de apertura NO será público, lo que significa que la Mesa de Contratación se reunirá a puerta cerrada.

EXP: 14312025000014

**Ajuntament de
Lloret de Mar**

- b) Se hará constar en acta las ofertas que han sido admitidas y las que han sido excluidas. La tipificación de una empresa Licitadora como excluida comporta, en la aplicación sobre Digital la imposibilidad, por parte del órgano contratante, de acceder a la documentación cifrada del SOBRE B.

5. A continuación, se levantará la sesión.

Una vez finalizado el acto de apertura, el acta se colgará en el perfil de contratante a efectos de comunicar a los licitadores su admisión o exclusión del proceso de licitación y, en su caso, se les informará sobre las posibles enmiendas de documentación.

Dado que todas las licitaciones del Ayuntamiento de Lloret de Mar se tramitan con medios electrónicos, las aperturas de sobre NO se llevarán a cabo en acto público, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 157.4 de la LCSP.

Si todos los documentos del Sobre A de las empresas presentadas son correctos, a continuación, en la misma sesión de la Mesa, se procederá a declarar a las empresas admitidas ya la apertura del Sobre B

En el acto de apertura del sobre B se procederá:

- 1. A la apertura del sobre B ya la lectura de las ofertas relativas al precio y al resto de criterios cuantificables de forma automática presentadas por los licitadores admitidos.**

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia.

La Mesa de Contratación, comprobará si existe alguna oferta que se pueda considerar anormalmente baja o desproporcionada, actuando en este caso según el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP. En otro caso, la Mesa ordenará las plicas de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en este pliego y propondrá su adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación final.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones presentadas de acuerdo con los siguientes criterios (sobre un máximo de 100 puntos):

EXP: 14312025000014

Ajuntament de
Lloret de Mar

La oferta licitatoria que obtendrá la adjudicación del contrato será la que, en su conjunto, haya hecho la propuesta más ventajosa y adecuada por el Ayuntamiento de Lloret de Mar, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se establecen en este apartado.

Los criterios de valoración se distribuyen ÚNICAMENTE EN UN TIPO, los evaluables de FORMA AUTOMÁTICA (hasta un máximo de 100 puntos). Los que servirán de base para la adjudicación de la propuesta más ventajosa según el detalle que se muestra en cada uno de los puntos que a continuación se exponen:

CA) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS (Hasta 100 puntos)

CA-1.- Oferta económica:hasta 71 puntos

CA1. PRECIO (hasta 71 puntos)

A cada una de las ofertas económicas presentadas se le otorgará una puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P \left(1 - \left(\frac{O_i - O_m}{IL} \right) \cdot \left(\frac{IL - \frac{1}{2} O_m}{IL - O_m} \right) \right)$$

Donde:

P_i = puntos de la ofertay

P = puntos del criterio precio

O_i = precio de la ofertay

O_m = precio de la mejor oferta

IL = importe de licitación

Esta fórmula está pensada para establecerse en pujas donde las características técnicas del contrato (calidad, materiales, condiciones...) están muy determinadas y se quiere incentivar la competitividad entre los licitadores en el criterio precio. La fórmula otorga la máxima puntuación a la mejor oferta, alejándose las puntuaciones mucho más, entre ellas respecto a las demás fórmulas. Esta fórmula establece que la diferencia de puntos otorgados a dos ofertas es proporcional a la diferencia de sus bajas.

EXP: 14312025000014



Ajuntament de
Lloret de Mar

CA2. OFERTA MEJORA TIEMPO DE RESPUESTA ANTE POSIBLES AVERÍAS CON URGENCIA ALTA (hasta 10 puntos).

El contratista deberá atender a las averías que se produzcan, hasta la finalización del período de garantía, en un plazo máximo de:

- 48h en caso de urgencia alta. 72h
- en caso de urgencia media. 96h
- en caso de urgencia baja.

Con el objetivo de conseguir un plazo lo más breve posible de prestación de servicio de mantenimiento durante el período de garantía de alguna de las máquinas suministradas los licitadores podrán ofrecer una disminución en el tiempo de respuesta ante posibles averías con urgencia alta en relación al plazo máximo de 48 horas establecido en el PPT de acuerdo con el siguiente escalado:

| Oferta reducción tiempo de respuesta | Puntos |
|---|--------|
| Ofrece un tiempo de respuesta inferior a 24 horas | 10 |
| Ofrece un tiempo de respuesta inferior a 48 horas | 5 |
| No ofrece mejora | 0 |

ES3 OFERTA DE MEJORA DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LOS APARATOS SUMINISTRADOS (hasta 10 puntos)

Los licitadores podrán ofrecer una ampliación del plazo de garantía mínimo de 3 años de los aparatos suministrados fijado en el PPT de acuerdo con el siguiente escalado:

| Oferta ampliación del plazo mínimo de garantía de 3 años | Puntos |
|--|--------|
| Ofrece una ampliación del plazo de garantía en 2 años | 10 |
| Ofrece una ampliación del plazo de garantía en 1 años | 5 |
| No ofrece mejora | 0 |

CA4. OFERTA DE MEJORA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN EL PPT(hasta 9 puntos).

Con el objetivo de conseguir un suministro de mayor calidad los licitadores podrán ofrecer una mejora de las características técnicas de las máquinas respecto a los requisitos técnicos mínimos que deben cumplir de acuerdo con el PPT.

Los licitadores tendrán que marcar las mejoras que ofrezcan de acuerdo a las puntuaciones que a continuación se relacionan. Éstas tendrán que estar

1841f98d2-4c5f-4c77-8a2f-fd63c33cc285a



**Ajuntament de
Lloret de Mar**

EXP: 14312025000014

acreditadas por la propia marca o fabricante mediante la presentación de una ficha técnica en la que se expongan todas las características técnicas, mecánicas y electrónicas del aparato. La presentación de estas fichas técnicas serán imprescindibles para poder obtener la puntuación correspondiente del presente criterio de adjudicación.

Las mejoras ofertadas serán por la totalidad de unidades a suministrar de cada producto.

| GENÉRICAS | |
|---|------------|
| Pantalla tecnológica con conexión a internet y TV (cintas, elípticas y bicicletas estáticas) | 0,5 puntos |
| Ventilador integrado (cintas, elípticas y bicicletas estáticas) | 0,5 puntos |
| Sistema de mantenimiento sin lubricación | 0,5 puntos |
| PARTICULARES | |
| CINTA DE CORRER | |
| Motor con picos de 8 cv llegando a una velocidad máxima de 27km/h | 0,5 puntos |
| Sistema de inclinación superior al 15% | 0,5 puntos |
| Sistema de seguridad que detenga la cinta automáticamente cuando no detecte la presencia de ningún usuario haciendo uso de ésta | 0,5 puntos |
| Sistema de regulador de control rápido con palanca, que permita la modificación de la velocidad y pendiente para facilitar esta tarea a los usuarios | 0,5 puntos |
| Conectividad Bluetooth con aplicaciones móviles | 0,5 puntos |
| Conectividad con aplicaciones de simulación de entornos virtuales (ej: Kinomap, iFit, Zwift) que permitan el uso de mapas reales o escenarios virtuales | 0,5 puntos |
| Sistema de entrenamiento interactivo integrado que permita el acceso a una biblioteca de contenidos online con un mínimo de 100 sesiones disponibles sin suscripción | 0,5 puntos |
| ELÍPTICAS | |
| Longitud de paso superior a 50 cm Conectividad | 0,5 puntos |
| bluetooth con aplicaciones móviles | 0,5 puntos |
| Conectividad con aplicaciones de simulación de entornos virtuales (ej: Kinomap, iFit, Zwift) que permitan el uso de mapas reales o escenarios virtuales Posibilidad de inclinación en todas las elípticas | 0,5 puntos |
| BICICLETAS SIN APOYO | |
| Conectividad bluetooth con aplicaciones móviles | 0,5 puntos |

1841f98d2-4c5f-4c77-8a2f-fd63c33cc285a1

EXP: 14312025000014



Ajuntament de
Lloret de Mar

| | |
|---|------------|
| Conectividad con aplicaciones de simulación de entornos virtuales (ej: Kinomap, iFit, Zwift) que permitan el uso de mapas reales o escenarios virtuales BICICLETAS | 0,5 puntos |
| CON APOYO Conectividad bluetooth con aplicaciones móviles | 0,5 puntos |
| Conectividad con aplicaciones de simulación de entornos virtuales (ej: Kinomap, iFit, Zwift) que permitan el uso de mapas reales o escenarios virtuales | 0,5 puntos |

Los licitadores tendrán que indicar en este apartado, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se quiera encomendar su realización, de acuerdo con lo que prevé el artículo 215 de la Ley 9/2017.

La mesa puede solicitar el asesoramiento de los servicios técnicos de la corporación o de otros técnicos externos, a fin de efectuar la valoración.

CD) CRITERIOS DE DESEMPEÑO

La documentación acreditativa de los criterios de desempate debe ser aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y NO previamente.

En caso de empate se dirimirá siguiendo los criterios fijados en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017.

12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De acuerdo con el artículo 149 de la LCSP, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla el siguiente criterio:

- 1) Que la oferta económica incurra en anormalidad aplicando los criterios del artículo 85 del reglamento general de contratos (RD. 1098/2001).
- 2) Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio, sea superior en más de un 10% a la puntuación media obtenida por los concurrentes en base a estos criterios.

En caso de que sólo exista una empresa licitadora, el criterio para determinar la oferta anormalmente baja será el previsto en el apartado 1).

En caso de que la oferta que haya obtenido mejor puntuación se presuma anormalmente baja y realizadas las actuaciones recogidas en el artículo 149.4 y 149.6 de la LCSP, el procedimiento a seguir por su justificación será el establecido en el citado artículo 149 y se otorgará un plazo máximo de 5 días

EXP: 14312025000014



Ajuntament de
Lloret de Mar

para la presentación de la documentación solicitada, desde el envío de la correspondiente comunicación.

13. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

La renuncia a la celebración del contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación por parte de la Administración, sólo podrá realizarse en los supuestos y de la forma en que se prevé en el artículo 152 de la Ley 9/2017.

14. REQUERIMIENTO PREVIO DE DOCUMENTACIÓN - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

I. Con carácter previo a la adjudicación y una vez la Mesa de contratación haya clasificado por orden decreciente las proposiciones presentadas para elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, y una vez se haya aceptado ésta, si no resultan ofertas que se presuman anormalmente bajas, los servicios correspondientes requerirán al licitador, de acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP para que, dentro del plazo de 10 días hábiles contar desde el día siguiente al día en que haya recibido el comunicado electrónico, presente la siguiente documentación:

1. Copia del DNI del firmante de la proposición y CIF de la empresa.
2. Copia de la escritura de constitución de la sociedad (si es persona jurídica) o de su modificación posterior, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y poder notarial que acredite la representación que ejerce la persona que firma la proposición.
3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en la cláusula 6 del presente pliego.
4. Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva de acuerdo con lo que dispone la cláusula 5^a del presente pliego.
5. En caso de tener que acreditar la solvencia en base a la solvencia y medios de otras entidades deberá presentarse el compromiso de integración efectiva de la entidad en la que se basa la solvencia en los términos del artículo 75.2 de la Ley 9/2017 y la documentación justificativa que dispone efectivamente de los contratos que se hubiera comprometido a dedicar. la LCSP.
6. Póliza o seguro de Responsabilidad Civil, que cubra posibles daños y perjuicios, con un límite mínimo por siniestro de 600.000 € y un sublímite mínimo por víctima de 150.000 € y el recibo que acredite su vigencia.

EXP: 14312025000014

**Ajuntament de
Lloret de Mar**

El Ayuntamiento, en esta fase del procedimiento o en cualquier momento, podrá solicitar la acreditación documental de cualquiera de las circunstancias contenidas en la declaración responsable efectuada por la empresa licitadora.

Asimismo, se entiende que con la presentación de la proposición, la empresa autoriza al Ayuntamiento de Lloret de Mar a efectuar las comprobaciones de oficio que sean necesarias en relación con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la LCSP.

En caso de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Generalidad de Cataluña, deberá aportar Certificación expedida por éste o Ficha impresa de la inscripción y la Inscripción en el Registro acreditará la aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar y que está válido, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, así como de otra documentación, siempre en función de la información que conste. En caso de que del certificado del RELI no se desprenda la acreditación de los requisitos expuestos, deberá acreditarse expresamente lo previsto en los apartados anteriores.

En todo caso, se encuentren inscritos en el RELI o no, si se observan defectos en la documentación relativa a la capacidad y solvencia, se otorgarán 3 días para subsanar la referida documentación.

En caso de haber concurrido a la licitación mediante unión temporal, cada una de las empresas que la forman deberá aportar documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para contratar previstos en esta cláusula.

En caso de no dar cumplimiento al requerimiento efectuado dentro del plazo señalado, el órgano de contratación podrá entender que el licitador ha retirado su oferta, procediendo en este caso a solicitar la misma documentación al siguiente candidato en puntuación, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 150.2 que regula la exigencia excluido, en concepto de penalidad al licitador que haya incumplido el requerimiento de la LCSP.

I. ADJUDICACIÓN

Presentada la documentación, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, en un plazo no superior a 5 días, procediéndose una vez adjudicado el contrato a su formalización.

EXP: 14312025000014

**Ajuntament de
Lloret de Mar**

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible con arreglo a los criterios que figuran en el pliego de condiciones.

La adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación y publicación tendrán que contener la información necesaria de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 151.2 de la LCSP.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebren las Administraciones públicas tendrán que formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá efectuarse la formalización del contrato hasta que no hayan transcurrido 15 días hábiles desde la fecha de remisión de la notificación de el acuerdo de adjudicación a los licitadores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo arriba mencionado, el Ayuntamiento le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si ésta se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LC.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 formalización.

En caso de que el adjudicatario sea una UTE, ésta deberá haberse constituido formalmente en unión temporal antes de la aceptación de la adjudicación.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 197 de la Ley 9/2017 la ejecución del contrato se hará a riesgo y ventura del contratista.

EXP: 14312025000014



Ajuntament de
Lloret de Mar

17. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

I. El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato de acuerdo con el contenido de este pliego, del pliego de prescripciones técnicas y en su caso, de las mejoras presentadas a su oferta y aceptadas por el Ayuntamiento y de aquellas que resulten del resto de documentación contractual y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a toda la normativa legalmente establecida en materia de trabajo, de seguridad social y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales, y en materia medioambiental.

De acuerdo con lo establecido en el art. 196 de la Ley 9/2017, será obligación del contratista indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá tener la organización técnica suficiente y disponer del personal necesario e idóneo para la ejecución de los servicios contratados, siendo el único responsable del mismo, y por tanto, de su exclusiva competencia su modificación, sustitución o alteración según las necesidades.

El adjudicatario se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial aplicable. Deberá especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de ejecución del contrato.

El adjudicatario se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el Ayuntamiento de Lloret de Mar, a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad e integridad, objetividad y transparencia, según lo dispuesto en el artículo 92.

Realizar una correcta gestión ambiental en la ejecución del suministro, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (como los impactos acústicos sobre el entorno), realizar una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato.

La prestación contratada estará sometida al control y vigilancia del Ayuntamiento mediante el responsable del contrato.

1841f98d2-4c5f-4c77-8a2f-fd63c33cc285a

EXP: 14312025000014



Ajuntament de
Lloret de Mar

Iniciar la prestación en la fecha señalada como de inicio de vigencia del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los materiales suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista deberá suscribir y tener vigente en todo momento el correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. La póliza a suscribir será de al menos 600.000,00 euros por siniestro, de acuerdo con el Decreto 333/2002, de 19 de noviembre, de la Generalidad de Cataluña, de modificación de otros decretos en materia de obligatoriedad de contratación de determinadas coberturas de seguros. La póliza deberá tener y un sublímite mínimo por víctima de 150.000,00 euros. Se deberá aportar el recibo que acredite su vigencia.

El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento a lo que dispone la Ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, y la Ley 45/2015, de voluntariado, de aportar los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios.

Realizar los suministros en las fechas o períodos señalados en el documento contractual.

II. Escondición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el compromiso y obligación de la empresa adjudicataria:

- Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección medioambiental ya adoptar todas aquellas medidas necesarias para evitar la contaminación química o física del medio ambiente que pudieran derivarse de las materias, sustancias, productos o maquinaria utilizados en la ejecución del contrato.
- A hacerse cargo del correcto tratamiento de los residuos que surjan de la ejecución de las operaciones que comporte el desarrollo del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato, también serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objetos del suministro serán a cargo del contratista.

1841f98d2-4c5f-4c77-8a2f-fd63c33cc285a

**Ajuntament de
Lloret de Mar**

EXP: 14312025000014

18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con el artículo 190 de la Ley 9/2017, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la citada ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista en la ejecución del contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de la misma. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de los trámites y procedimientos previstos en la citada ley.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. Los contratos administrativos podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4^a de la sección 3^a del capítulo I del título I del libro segundo de la LCSP (causas establecidas en el artículo 205 de la LCSP), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 20.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse en su vigencia.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

20. REVISIÓN DE PRECIOS No se admite la revisión de precios.

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De acuerdo con lo que se prevé en el artículo 62 de la Ley 9/2017, se designa como responsable del contrato al Técnico de la Sección de Deportes- Piscina Municipal.

El responsable del contrato será el interlocutor del Ayuntamiento con la empresa adjudicataria y le corresponderá efectuar el seguimiento del contrato, debiendo poner en conocimiento del órgano de contratación las incidencias que surjan en su ejecución, la posible propuesta de imposición de penalidades, los posibles incumplimientos contractuales, las modificaciones y eventuales prórrogas.

EXP: 14312025000014

Ajuntament de
Lloret de Mar

22. RESPONSABILIDAD GARANTÍA

DEL CONTRATISTA, RECEPCIÓN,

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para su realización y con el contenido, forma y condiciones que se señalan en este pliego de cláusulas, en el pliego de prescripciones técnicas y con las que haya propuesto la empresa adjudicataria en su oferta, siempre que hayan sido aceptadas por el Ayuntamiento.

Cuando el contratista incurra en demora respecto del cumplimiento del plazo, incumpla con sus obligaciones o con las condiciones especiales de ejecución y/o cumpla defectuosamente con las prestaciones objeto del contrato, por causa imputable al mismo, el órgano de contratación aplicará el régimen previsto en la siguiente cláusula.

El contratista es responsable, de la calidad técnica de los equipos y de su instalación y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o por terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, tal y como se establece en los artículos 196 de la Ley 9/20.

La administración determinará si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones por precisas al contratista para que subsane los defectos observados o para que proceda a un nuevo suministro de conformidad con los pactados.

La devolución de la garantía definitiva procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

23. PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por el incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato así como de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este Pliego o en el Pliego técnico, incluyendo las propuestas o mejoras ofertadas por el contratista, dará lugar a la imposición de penalidades -que en ningún caso podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas. Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de la adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o

1841f98d2-4c5f-4c77-8a2f-fd63c33cc285a



Ajuntament de
Lloret de Mar

EXP: 14312025000014

muy grave, en cuyo caso podrán llegar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar su gravedad.

En cualquier caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le corresponde en cuanto a la reparación de los defectos.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en cualquier caso, se comprobará al tiempo de la recepción o finalización del contrato. El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución tendrá, en todo caso, la naturaleza de incumplimiento grave a efectos de aplicación de penalidades.

b) Por demora:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará de intimación precisa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, según circunstancias del caso, por la resolución del contrato o imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0.60 euros por cada 1000 € del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora lleguen a un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejercicio con imposición de nuevas penalidades.

El Ayuntamiento tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales de ejecución establecidas en este Pliego, incluyendo las propuestas o mejoras ofrecidas por el contratista.

Para la imposición de la penalidad, el órgano de contratación tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

- La gravedad del incumplimiento cometido
- La importancia económica
- La existencia de intencionalidad
- La naturaleza de los perjuicios ocasionados
- La reiteración en el incumplimiento
- El número de avisos previos realizados por el responsable del contrato

1841f98d2-4c5f-4c77-8a2f-fd63c33cc285a



Ajuntament de
Lloret de Mar

EXP: 14312025000014

- El beneficio obtenido por el contratista

La imposición de penalidades se adoptará por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, previa audiencia del contratista por un plazo de 10 días hábiles, siendo inmediatamente ejecutivo.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 9/2017.

En caso de que con la imposición de penalidades no se cubran los daños causados al Ayuntamiento, éste exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Por las causas de resolución del contrato, su aplicación y los efectos de ésta, se estará a lo dispuesto en los artículos 211, 212, 213, 306 y 307 de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

24. CESIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 214 de la LCSP ya tenor de las características del contrato y tal y como indica el informe de necesidades, en el presente contrato no se permite la posibilidad de ceder el contrato.

25. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Se podrá acordar la suspensión del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 de la Ley 9/2017.

26. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

- Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministros de valor estimado superior a 100.000 euros, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, son susceptibles **derecurso especial** en materia de contratación los anuncios de licitación, pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos

1841f98d2-4c5f-4c77-8a2f-fd63c33cc285a



**Ajuntament de
Lloret de Mar**

EXP: 14312025000014

de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 4 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

II. La forma y plazo de interposición del presente recurso serán las previstas en los artículos 50 y siguientes de la LCSP. Concretamente:

a) Si el recurso se interpone contra el anuncio de licitación, el plazo de interposición será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación en el perfil de contratante.

b) Si el recurso se interpone contra los pliegos de condiciones, el plazo de interposición será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción en el perfil de contratante de la web municipal, siempre que se haya indicado la forma en la que los interesados pueden acceder a ellos.

c) Si el recurso se interpone contra actos de trámite, el plazo de interposición será de 15 días hábiles y se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento del posible incumplimiento.

d) Si el recurso se interpone contra el acuerdo de adjudicación, el plazo de interposición será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que se haya notificado ésta de conformidad con la DA15 de la LCSP.

e) Si el recurso se interpone contra las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, el plazo de interposición será de 15 desde el día siguiente de la fecha de inserción en el perfil de.

1841f98d2-4c5f-4c77-8a2f-fd63c33cc285a

EXP: 14312025000014

**Ajuntament de
Lloret de Mar**

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de **medidas cautelares**, de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

La interposición de este recurso contra un acto de adjudicación implicará automáticamente la suspensión de la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el mismo. En caso de que el objeto del recurso sea cualquier otro acto, la interposición del recurso no suspenderá la tramitación del expediente de contratación, sin perjuicio de que ésta pueda solicitarse por parte del recurrente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de presentación ~~del~~ de la LCSP de interposición del recurso, se podrá presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo, también podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Aquellos presentados en registros distintos de los citados deberán comunicarse al Tribunal de forma inmediata y lo más rápido posible.

De acuerdo con el artículo 46 de la LCSP, los recursos especiales en materia de contratación tendrán que ser resueltos por el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de Cataluña (el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público), adscrito al Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña.

El resto de aspectos relacionados con la interposición del recurso, tramitación, resolución y efectos del mismo, se regula de los artículos 44 al 60 de la LCSP.

- III.** Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
- IV.** Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento

EXP: 14312025000014

**Ajuntament de
Lloret de Mar**

administrativo común, o de recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

- V. Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

27. PLAZO DE GARANTÍA RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El plazo de garantía del suministro se fija en **3 años**, o el superior ofertado por el adjudicatario, a contar desde la fecha en que se realice la recepción del suministro, y deberá seguirse el procedimiento previsto en el artículo 305 de la Ley 9/2017.

La garantía deberá cubrir cualquier incidencia estructural y de funcionamiento.

La garantía determinada y ampliación de garantía de los elementos suministrados y los trabajos de instalación y puesta en servicio incluyen los siguientes aspectos:

- Mano de obra.
- Materiales.
- Piezas de repuesto.
- Costes de desplazamiento de los técnicos.
- Coste del transporte de materiales y de los repuestos necesarios.

Todos los materiales empleados deberán ser repuestos originales.

La garantía incluirá la atención telefónica, online y presencial, en su caso, según se derive de la necesidad requerida.

En caso de que un mismo aparato presente averías reiteradas, y éstas no se subsanen durante este período de garantía, el responsable de contrato podrá pedir a la empresa adjudicataria que le sustituya por uno nuevo del mismo modelo y características.

Las prestaciones accesorias del contrato que se hayan ofrecido por el adjudicatario se tendrán que llevar a cabo a partir de la fecha de instalación de los elementos a suministrar y se podrán extender al período de garantía, que está establecido en un mínimo de 3 años, a contar desde la recepción del contrato.

No se aceptarán propuestas de cambios en ninguno de los elementos de la instalación que no sean considerados de características equivalentes por parte de los servicios técnicos municipales.

i841f98d2-4c5f-4c77-8a2f-fd63c33cc285a

EXP: 14312025000014

**Ajuntament de
Lloret de Mar**

28. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

- La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

En caso de falta de indicación, se entenderá que en la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

- La prestación definida en el objeto del contrato implica que la EMPRESA ADJUDICATARIA (en adelante PROVEEDOR) asume la condición de encargado de tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Lloret de Mar y se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones que regulan el tratamiento y la gestión de los datos de carácter personal a las que tenga acceso en el desarrollo:

-Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales única y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con la prestación contratada, quedando expresamente prohibido utilizarlos para fines distintos.

- Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de los trabajadores del PROVEEDOR respecto a los datos de carácter personal a los que puedan acceder para la prestación contratada
- El PROVEEDOR deberá tener regulado el Deber de Secreto con sus trabajadores y colaboradores.
- El PROVEEDOR garantiza la aplicación de las medidas de seguridad que sean de aplicación en función del nivel de riesgo asociado a los tratamientos de datos a los que pueda tener acceso. El nivel de riesgo y las medidas de seguridad serán definidas por el Ayuntamiento de Lloret de Mar y serán de aplicación a los tratamientos llevados a cabo en soportes automatizados y en soportes no automatizados. El Ayuntamiento de Lloret de Mar se reserva el derecho a la realización de aquellas acciones de auditoría que se consideren necesarias para garantizar la correcta aplicación de estas medidas de seguridad.
- El PROVEEDOR se compromete a no realizar transferencia internacional de los datos e información de responsabilidad del Ayuntamiento de Lloret de Mar fuera del Espacio Económico Europeo.

1841f98d2-4c5f-4c77-8a2f-fd63c33cc285a



Ajuntament de
Lloret de Mar

EXP: 14312025000014

- El PROVEEDOR se compromete a notificar cualquier incidente de seguridad con afectación a datos personales en un plazo no superior a 24 horas.
- En caso de que el PROVEEDOR requiera la subcontratación a terceros de una parte o la totalidad de la prestación, deberá solicitar autorización por escrito al Ayuntamiento de Lloret de Mar. En la solicitud deberá establecerse de forma detallada qué tratamientos serán subcontratados y las medidas previstas por parte del PROVEEDOR para garantizar que el tratamiento por parte de la empresa subcontratada esté alineado a los requerimientos del Ayuntamiento de Lloret de Mar. Esta subcontratación deberá ser regulada con un contrato entre el PROVEEDOR y la empresa subcontratada que recoja las mismas obligaciones y compromiso de confidencialidad aplicables al PROVEEDOR.
- El acceso y tratamiento de datos personales del Ayuntamiento de Lloret de Mar por parte del PROVEEDOR, se considera estrictamente temporal para la prestación contratada, sin que conceda al PROVEEDOR ningún derecho o titularidad sobre los datos tratados. En este sentido deberá devolver o eliminar de forma controlada aquellos soportes utilizados para el tratamiento de datos personales, pudiendo conservar únicamente los datos en caso de que sea necesario para garantizar la protección legal del PROVEEDOR.
- El PROVEEDOR asume la responsabilidad frente al Ayuntamiento de Lloret de Mar para los posibles daños y perjuicios que el Ayuntamiento de Lloret de Mar pueda recibir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente documento, incluyendo las posibles sanciones por parte de los Organismos Reguladores del tratamiento de datos personales.
- El PROVEEDOR declara haber sido informado igualmente de que el Ayuntamiento de Lloret de Mar puede registrar y utilizar los datos personales de las personas que intervienen en el marco de la prestación ofrecida al Ayuntamiento. Estos datos personales, de utilización exclusivamente profesional, serán tratados en el marco de la legislación vigente en protección de datos de carácter personal. Estos datos serán conservados después de las finalizaciones del contrato durante un máximo de un año a partir de la finalización de la prestación, salvo las que deban conservar para garantizar el cumplimiento de la legislación y las competencias del Ayuntamiento.

Las obligaciones establecidas en el presente apartado tendrán una duración indefinida y se mantendrán vigentes en caso de que finalice la prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Lloret de Mar y el PROVEEDOR.

EXP: 14312025000014



Ajuntament de
Lloret de Mar

29. TRIBUNALES COMPETENTES

Dado el carácter exclusivamente administrativo del contrato, todas las cuestiones y divergencias que surjan relativas a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato, tendrán que resolverse por la vía administrativa o por la jurisdicción contencioso-administrativa.

30. DERECHO APLICABLE

En todo lo que no esté previsto en el presente pliego regirá:

- a) Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017).
- b) Con respecto a los órganos competentes, Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017.
- c) Supletoriamente, los artículos 111-125 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en lo que no hayan sido derogados por la LCAP.
- d) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
- e) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- f) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de Desarrollo Parcial de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- g) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- h) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- i) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- j) El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la LMRLC.
- k) Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público del ámbito de Cataluña y por la normativa sectorial de aplicación.
- l) Por las restantes normas de Derecho Administrativo, con carácter supletorio.
- m) En defecto de éste último, por las normas de Derecho Privado.

En caso de contradicción entre el pliego de cláusulas económico-administrativas y jurídicas y el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá el contenido del primero.

1841f98d2-4c5f-4c77-8a2f-fd63c33cc285a



Ajuntament de
Lloret de Mar

EXP: 14312025000014

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE - Procedimiento abierto

<Suministro, transporte, montaje e instalación de máquinas cardiovasculares para la Piscina Municipal de Lloret de Mar - Expte.

14312025000014>

A INSERIR EN EL SOBRE **En**

"D./Sra..... con NIF núm....., en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de ..., y según escritura pública autorizada ante Notario, en fecha y con número de protocolo .../o documento ..., CIF núm., domiciliada en..... calle, núm..... código postal (Persona de contacto....., dirección de correo electrónico, teléfono núm.), opta a la contratación relativa al s **suministro, transporte, montaje e instalación de máquinas cardiovasculares para la Piscina Municipal de Lloret de Mar** DECLARA RESPONSABLEMENTE:

a) Que se encuentra inscrita en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de licitadores oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma:

SÍ NO

En caso de respuesta afirmativa, el acceso a la inscripción del Registro referido es la siguiente:

- Dirección página web:
- Autoridad u organismo expedidor:
- Referencia exacta de la documentación:

En caso de respuesta afirmativa, que los datos que constan son vigentes o parcialmente vigentes:

VIGENTES PARCIALMENTE VIGENTES

En caso de que sean parcialmente vigentes, qué documentación del Registro no está vigente y debería aportarse como complementaria:

-
-
-

1841f98d-4c5f-4c77-8a2f-fd63c33cc285ai

EXP: 14312025000014

Ajuntament de
Lloret de Mar**b)** Que el perfil de empresa es el siguiente

| Tipo de empresa | Características | Marcar con una caja |
|-----------------|---|---------------------|
| Microempresa | Menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocio anual o balance general anual no superior a los 2 millones de euros. | |
| Pequeña empresa | Menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocio anual o balance general anual no superior a los 10 millones de euros. Menos de | |
| Media empresa | 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a 50 millones de euros o balance general anual no superior a 43 millones de euros. | |
| Grande empresa | 250 o más trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a los 50 millones de euros o balance general anual superior a 43 millones de euros. | |

- c)** Que está facultada para contratar con la Administración dado que cumple las condiciones establecidas legalmente en el artículo 65 y siguientes de la LSCP.
- d)** Que no se encuentra encurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.
- e)** Que las facultades de representación que ostenta son suficientes y vigentes (si se actúa por representación).
- f)** Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- g)** Que da cumplimiento a los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas en las cláusulas de este Pliego. Y que en su caso, cuenta con las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad. Que se compromete, en su caso, a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales/ materiales descritos en los pliegos.
- h)** Que, en caso de recurrir a solvencia externa, cuenta con el compromiso por escrito de las entidades correspondientes para disponer de sus recursos y capacidades para utilizarlos en la ejecución del contrato.
- i)** Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas

| | | |
|--|---|------------------------------|
| DOCUMENTO Pliego de cláusulas | ÓRGANO SERVICIOS CENTRALES | EXPEDIENTE 14312025000014 |
| Código Seguro de Verificación: 841f98d2-4c5f-4c77-8a2f-fd63c33cc285a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01170950_2025_14692420 Fecha de impresión: 12/11/2025 13:49:16 Página 40 de 46 | FIRMAS 1.- JORDI PUJOLAR PANE (TCAT), 05/11/2025 08:00 | |

1841f98d2-4c5f-4c77-8a2f-fd63c33cc285a



Ajuntament de
Lloret de Mar

EXP: 14312025000014

por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

j) Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley empresariales.

k) Que garantizará la aplicación estricta de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo que les resulte a todas las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato.

l) Que se compromete a suscribir la póliza de responsabilidad civil prevista en el pliego de condiciones.

m) Que no ha celebrado acuerdo alguno con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia en el ámbito de este contrato y que no conoce ningún conflicto de intereses vinculado a su participación en este procedimiento de contratación.

n) Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

o) Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores con discapacidad, no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

-SÍ -NO -NO obligado por normativa

p) Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

-SÍ -NO -NO obligado por normativa

q) Que reúne a alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos en el PCAP.

-SÍ -NO

r) Respecto al Impuesto sobre el valor añadido (IVA) la empresa:

-Está sujeto al IVA.

- Está no sujeto o exento del IVA y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o exención.

s) Respecto al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) la empresa:

1841f98d2-4c5f-4c77-8a2f-fd63c33cc285a



**Ajuntament de
Lloret de Mar**

-Está sujeto al IAE.

- Está no sujeto o exento del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o exención.

t)Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

| Persona/s autorizada/s* | DNI* | Correo electrónico habilidad* | Móvil Profesional |
|-------------------------|------|-------------------------------|-------------------|
| | | | |
| | | | |

* Campos obligatorios.

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, deberá comunicarse dicha circunstancia, por escrito, al Ayuntamiento de Lloret de Mar para realizar la modificación correspondiente.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a las que autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que el Ayuntamiento de Lloret de Mar pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

u)Que, en caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen es(*indicar las empresas que lo componen*).

v)Que, en caso de que el licitador tenga intención de concurrir en unión temporal de empresas, declara:

-Sí tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas:

(indicar nombres y circunstancias de los integrantes y la participación de cada uno, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios)

-NO tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas

w)Que no realiza operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avaladas por éstas o, en su defecto, el Estado español o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

x)Que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula de Requerimiento Previo. Así como a formalizar el contrato en el plazo requerido.

EXP: 14312025000014

EXP: 14312025000014



Ajuntament de
Lloret de Mar

Esta declaración se hace en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siendo conoceedores del mismo.

Se autoriza al Ayuntamiento de Lloret de Mar a efectuar las comprobaciones de oficio que sean necesarias de todos los datos anteriormente declarados.

(Fecha y firma digital)."

1841f98d2-4c5f-4c77-8a2f-fd63c33cc285a



Ajuntament de
Lloret de Mar

EXP: 14312025000014

ANEXO II

A insertar en el SOBRE B

PROPOSICIÓN EVALUABLE DE ACUERDO CON CRITERIOS AUTOMÁTICOS

a) Proposición económica:

"El Sr./La Sra..... con NIF
 núm....., en nombre propio / en representación de la
 empresa....., en calidad de ..., y según escritura pública autorizada
 ante Notario, en fecha y con número de protocolo .../o documento ...,
 CIF núm., domiciliada en..... calle
 núm....., (persona de contacto....., dirección de correo
 electrónico, teléfono núm. y fax núm.),
 enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a
 (consignar objeto del contrato y lotes, si procede), se compromete a llevarla a
 cabo con sujeción Pliego de Prescripciones Técnicas, que acepta íntegramente
 por:

El Presupuesto Base de Licitación máximo es de 123.420,00 €, IVA incluido.

El importe total ofrecido €, IVA excluido.

Cláusula opcional (sólo es necesario rellenar si se tiene previsto subcontratar)

Indicamos, de acuerdo con lo que prevé el artículo 215 de la Ley 9/2017 y de
 acuerdo con las límites establecidos en la cláusula 23 de los pliegos, que
 tenemos previsto SUBCONTRATAR un importe de (IVA excluido), que
 corresponde a un **% del importe total del contrato, IVA excluido:

- a)% de (tipo servicio) en la empresa/ o perfil empresarial
- b)....% de..... (tipo servicio) a la empresa/ o perfil empresarial

b) Declaración relativa a otros posibles criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas

Según los criterios establecidos en los presentes pliegos en la cláusula: 11

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

EXP: 14312025000014



Ajuntament de
Lloret de Mar

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA
AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS:

CA2. OFERTA MEJORA TIEMPO DE RESPUESTA ANTE POSIBLES AVERÍAS CON URGENCIA ALTA (hasta 10 puntos).

| Oferta reducción tiempo de respuesta | Marcar con una cree "X" |
|--|-------------------------|
| Ofrece un tiempo de respuesta inferior a 24 horas | |
| Ofrece un tiempo de respuesta inferior a 48 horas No | |
| ofrece una reducción del tiempo de respuesta | |

ES3 OFERTA DE MEJORA DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LOS APARATOS SUMINISTRADOS (hasta 10 puntos).

| Oferta ampliación del plazo mínimo de garantía de 3 años Marcar | con una cree "X" |
|---|------------------|
| Ofrece una ampliación del plazo de garantía en 2 años | |
| Ofrece una ampliación del plazo de garantía en 1 años No | |
| ofrece mejora | |

CA4. OFERTA DE MEJORA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN EL PPT(hasta 9 puntos).

| GENÉRICAS | Marcar con una cruz "X" |
|---|-------------------------|
| Pantalla tecnológica con conexión a internet y TV (cintas, elípticas y bicicletas estáticas) | |
| Ventilador integrado (cintas, elípticas y bicicletas estáticas) | |
| Sistema de mantenimiento sin lubricación | |
| PARTICULARES | |
| CINTA DE CORRER | |
| Motor con picos de 8 cv llegando a una velocidad máxima de 27km/h | |
| Sistema de inclinación superior al 15% | |
| Sistema de seguridad que detenga la cinta automáticamente cuando no detecte la presencia de ningún usuario haciendo uso de ésta | |
| Sistema de regulador de control rápido con palanca, que | |

184f8d2-4c5f-4c77-8a2f-fd63c33cc285af

EXP: 14312025000014



Ajuntament de
Lloret de Mar

| | |
|---|--|
| permite la modificación de la velocidad y pendiente para facilitar esta tarea a los usuarios | |
| Conectividad Bluetooth con aplicaciones móviles | |
| Conectividad con aplicaciones de simulación de entornos virtuales (ej: Kinomap, iFit, Zwift) que permitan el uso de mapas reales o escenarios virtuales | |
| Sistema de entrenamiento interactivo integrado que permita el acceso a una biblioteca de contenidos online con un mínimo de 100 sesiones disponibles sin suscripción | |
| ELÍPTICAS | |
| Longitud de paso superior a 50 cm | |
| Conectividad bluetooth con aplicaciones móviles Conectividad con aplicaciones de simulación de entornos virtuales (ej: Kinomap, iFit, Zwift) que permitan el uso de mapas reales o escenarios virtuales | |
| Posibilidad de inclinación en todas las elípticas | |
| BICICLETAS SIN APOYO | |
| Conectividad bluetooth con aplicaciones móviles Conectividad con aplicaciones de simulación de entornos virtuales (ej: Kinomap, iFit, Zwift) que permitan el uso de mapas reales o escenarios virtuales | |
| BICICLETAS CON APOYO | |
| Conectividad bluetooth con aplicaciones móviles | |
| Conectividad con aplicaciones de simulación de entornos virtuales (ej: Kinomap, iFit, Zwift) que permitan el uso de mapas reales o escenarios virtuales | |

(Fecha y firma digital).

1841f98d2-4c5f-4c77-8a2f-fd63c33cc285a

EXP: 14312025000014

Ajuntament de
Lloret de Mar

ANEXO III

Modelo de aval

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle / en la plaza / en la avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarlo en este acto, tal y como resulta de la validación de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto: (*norma/s y artículo/s que impone/en la constitución de esta garantía*) para responder de las siguientes obligaciones: (*detalle el objeto del contrato o la obligación asumida por el garantizado*), delante de (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*), por un importe de: (*en letras y cifras*).

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos o un órgano equivalente de las restantes administraciones públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas, sus normas de desarrollo y la normativa reguladora de la Depósito.

Este aval está vigente hasta que (*indicación del órgano de contratación*) quien en su nombre sea habilitado legalmente para hacerlo autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de contratos de las administraciones públicas y la legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

VALIDACIÓN DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD
O ABOGACIA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código